

BUCARAMANGA, VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020

Señor(es)
OFICINA TIC
- ALCALDIA DE BUCARAMANGA

AVISO:	002-2020 - 29 de octubre de 2020
RESOLUCIÓN:	107-2020 - 29 de septiembre de 2020
RADICADO:	13685 Control Urbano y Ornato

**INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA NRO. 10 DESCONGESTIÓN
SECRETARIA DEL INTERIOR**

Con fundamento en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 inciso segundo, que contempla que si no pudiere realizarse la notificación personal y la notificación por aviso por desconocimiento de la información sobre el destinatario, se podrá surtir el trámite de notificación publicándose mediante vía web, así como en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para tal fin, se anexa copia del aviso número 002-2020 de fecha 29 de octubre de 2020 por medio del cual se surte el trámite de notificación, así como copia del acto administrativo resolución nro. 107-2020 de 29 de septiembre de 2020 por medio de la cual se ordenó decretar la caducidad de la facultad sancionatoria y en consecuencia se ordena el archivo del expediente radicado bajo la partida nro. 13685 de Control Urbano y Ornato

En consecuencia se publica el aviso 002-2020 y la resolución 107-2020 por el término de cinco (5) días en la página web www.bucaramanga.gov.co, sección El Atril – Secretaria del Interior, así como en la oficina de la Inspección de Policía Urbana nro. 10 Descongestión.

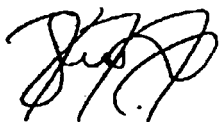
Se advierte que la notificación se entiende practicada y surtida el día inmediatamente siguiente al término de desfijación de los documentos.

Certifico que los actos administrativos en comento se fijan hoy: 10 NOV 2020 a partir de las 07:30 a.m.



DEISY OVIEDO LÓPEZ
Inspector de Policía Urbana
Inspección de Policía Urbana nro. 10 Descongestión

CONSTANCIA SECRETARIAL: certifico que los actos administrativos en comento fueron desfijados hoy 17 NOV 2020 a partir de las 06:00 p.m.



DEISY OVIEDO LÓPEZ
Inspector de Policía Urbana
Inspección de Policía Urbana nro. 10 Descongestión
Proyectó/ Jhon Fernando Tapias Bautista - Contratista CPS



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo RESOLUCIÓN Nro. 107-2020
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas	Código Serie/Subserie (TRD) 2200-73 / 2200-73.04
Subproceso: 2200		

INSPECCIÓN POLICÍA URBANA DESCONGESTIÓN 02
SECRETARIA DEL INTERIOR – ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Proceso Radicado 13685 Ornato / Resolución nro. 107-2020
 29 de septiembre de 2020

El despacho de Inspección de Policía Urbana nro. 10 en uso de sus atribuciones legales y analizando los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que mediante GDT 4656 de fecha 18 de diciembre de 2009 emitido por el Secretario de Planeación y enviado a la Secretaria de Gobierno Municipal – Inspecciones de Policía (reparto) se puso en conocimiento de la administración una serie de irregularidades de índole urbanístico de la siguiente manera *“La construcción está en obra gris, tiene ampliación del segundo piso. I) No cuenta con licencia y planos aprobados en la obra. II) La construcción está en la zona del antejardín del paramento según el perfil vial de la calle.”*

SEGUNDO: La Inspección de Control Urbano y Ornato III asumió el conocimiento de los hechos avocando las diligencias pajo la partida 13685 de fecha 15 de marzo de 2010, y ordenó surtir el trámite de notificación del acto administrativo, además de realizar diligencia de descargos.

TERCERO: A folio 5 es visible citación de fecha 06 de febrero de 2012 y a folio 13 se observa la realización de la diligencia de descargos, realizada al señor Gratiniano García Leguizamón, en calidad de propietario.

CUARTO: Por lo anterior y considerando que no fueron desvirtuados los cargos endilgados al presunto infractor, la Inspección de Policía de Control Urbano y Ornato I profirió la resolución 078 de fecha 26 de abril de 2010 por medio de la cual se ordenó realizar unas adecuaciones a las normas urbanísticas, también se advirtió de la posibilidad una vez verificado la persistencia de las infracciones, sobre la imposición de multas de tracto sucesivo. Dicha resolución se notificó personalmente el día 25 de junio de 2019 a la señora Meilin Tatiana García Domínguez, identificada con cédula de ciudadanía número 63.555.378.

QUINTO: A folio 56 se observa escrito de fecha 29 de julio de 2019 mediante el cual el señor Gratiniano García Leguizamón acatando el numeral 01 de la resolución 078 de fecha 26 de abril de 2010 que ordenó adecuarse a las normas urbanísticas en el término de 60 días manifestó al despacho haber culminado las adecuaciones exigidas por las Inspección de Policía, trasladando el contador que se encontraba en el muro que interfería con el espacio público al paramento del predio y demoliendo el cerramiento del antejardín.

SEXTO: Que de lo anterior, y cumpliendo lo ordenado en el numeral 2 de la resolución amonestación en comento y en aras de verificar el cumplimiento de lo ordenado dentro del término de 60 días, fue radicada solicitud de visita ante el Secretario de Planeación siendo resuelta dicha petición a través del GDT 4343 de fecha 29 de agosto de 2019 emitido por el Subsecretario de Planeación, en donde funcionarios del Grupo de Desarrollo Territorial una vez en el sitio de los hechos constataron que:

“Observaciones:

1. *Se observa una edificación de dos pisos de altura*
2. *Se evidencia labores de obra activa al momento de la visita*



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo RESOLUCIÓN Nro. 107-2020
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas	Código Serie/Subserie (TRD) 2200-73 / 2200-73,04
Subproceso: 2200		

3. Se evidencia que los antepechos y muro en mampostería, así como el contador en el cerramiento de antejardín fueron adecuados.

Conclusiones:

Propietario del predio se ha adecuado en cuanto a los antepechos y muro en mampostería, así como el contador en el cerramiento de antejardín."

SEPTIMO: Que una vez examinado el proceso procede el archivo de las diligencias por adecuación a lo ordenado, motivo por el que se atenderán las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."*, según la Jurisprudencia concordante, las *"actuaciones que se adelanten después del 25 de junio de 2014, se ceñirán a las normas del Código General del Proceso, en lo pertinente."*

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 122 del Código General del Proceso, en el que se dispone: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso."*

En concordancia con los hechos mencionados anteriormente, la Inspección de Policía Urbana nro. 10 del municipio acatando el informe técnico 4343 de fecha 04 de junio de 2020 allegado a esta despacho mediante GDT 998-2020 de fecha 22 de agosto de 2020, en donde se comunicó por parte del Subsecretario de Planeación que:

"Conclusiones

El propietario del predio se ha adecuado en cuanto a los antepechos y muro en mampostería, así como el contador en el encerramiento de antejardín."

Que por lo anterior este Despacho encuentra procedente archivar el expediente nro. 13685, toda vez que se surtió el proceso administrativo sancionatorio, teniendo en cuenta que en el caso materia de estudio basados en los hechos que se avocó el conocimiento de las diligencias por presuntas infracciones de índole urbanístico ha finalizado, ya que a la fecha no existe ningún tipo de infracción a la que haya lugar y que merezca ser sancionada.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

R

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo RESOLUCIÓN Nro. 107-2020
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso: 2200	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 2200-73 / 2200-73,04	

GOBERNAR
ES HACER

En mérito de lo expuesto, el despacho de la Inspección de Policía número 10 del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: CESAR la investigación de este proceso radicado bajo la partida nro. 13685 avocado el 15 de marzo de 2010 adelantada en contra del predio ubicado sobre la calle 90A #17D-27 del Barrio San Luis de Bucaramanga, a través de su propietario actual y/o representante legal al momento de notificación de este acto, por presuntas infracciones de índole urbanístico, según las consideraciones realizadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR al propietario actual y/o representante legal al momento de notificación de este acto del predio ubicado sobre la calle 90A #17D-27 del Barrio San Luis de Bucaramanga de la decisión aquí adoptada.

TERCERO: Contra al presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, interpuestos en legal y debida forma en la notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad con lo contemplado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (CPACA)

CUARTO: De no ser interpuestos los recursos de la vía gubernativa ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación radicada bajo la partida. 13685 del trámite de control urbano y ornato, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

DEISY OVIEDO LOPEZ
Inspector de Policía Urbano
Inspección de Policía Urbana Descongestión 02.
Proyectó: Jhon Tapias Bautista – Contratista CPS



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia